



|         |
|---------|
| Revista |
| Fecha   |

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 2055 DE 2009

**4 JUN 2009**

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 2°.- INTEGRACIÓN.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Viceministro como su delegado.
2. El Ministro de la Protección Social o sus Viceministros como su delegado.
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o sus Viceministros como su delegado.
4. El Ministro de Educación Nacional o sus Viceministros como su delegado.
5. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o sus Viceministros como su delegado.
6. El Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o su delegado.
7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
8. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su delegado.
9. El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, o su delegado.

**PARÁGRAFO 1.-** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN- estará presidida de manera rotativa por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Protección Social, para períodos de dos (2)

Continuación del decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN"

años. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la presidencia de la CISAN- iniciará con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**PARÁGRAFO 2.-** A las reuniones de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- asistirán el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3.-** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- en aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá invitar a los funcionarios representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas, cuyo aporte estime puede ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, en virtud del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma.
2. Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN.
3. Concertar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre la base de las líneas de políticas establecidas en el Documento Conpes 113 de 2008, o el documento que lo reemplace, con los sectores de la sociedad civil organizada que tengan relación con el tema.
4. Articular el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN- con las diferentes políticas que se desarrollen en el país, particularmente las relacionadas con los temas de biocombustibles, medidas sanitarias y fitosanitarias y comerciales.
5. Promover el desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN- con las entidades territoriales.
6. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
7. Promover mecanismos de cooperación entre entidades nacionales e internacionales en materias relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.
8. Apoyar el mejoramiento de las capacidades institucionales para la seguridad alimentaria y nutricional en los niveles territoriales y en los ámbitos público y privado.
9. Proponer los mecanismos e instrumentos de seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias sobre seguridad alimentaria y nutricional, que propicien la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores en los ámbitos local, regional y nacional.
10. Promover el intercambio de experiencias sobre el tema, a nivel territorial y nacional y en el marco de los acuerdos vigentes o que se den con otros países o regiones del hemisferio.
11. Promover la creación del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OBSAN.
12. Propiciar la conformación de instancias de seguimiento y control de los proyectos por parte de las comunidades directamente involucradas, así

0 2055

Continuación del decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN"

como de rendición de cuentas por parte de las entidades responsables en los diferentes ámbitos de la seguridad alimentaria y nutricional.

13. Aprobar el plan de trabajo de la Secretaría Técnica.
14. Expedir su propio reglamento.
15. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

**ARTÍCULO 4°.- SECRETARÍA TÉCNICA.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, encargada de articular las políticas, iniciativas y acciones técnicas que surjan en la Comisión, entre ésta y las entidades que la integran.

**PARÁGRAFO 1.-** La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por la Dirección General de Salud Pública o, quien haga sus veces del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO 2.-** La Secretaría Técnica convocará grupos de profesionales delegados de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- con los cuales se integrarán equipos técnicos encargados de apoyar a la Comisión, gestionar sus decisiones y llevar propuestas a la misma.

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Presentar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN y el cronograma de trabajo a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- para su aprobación.
2. Proponer un sistema de monitoreo y evaluación de la política y el PLAN SAN, a través de metas, indicadores, instrumentos de acompañamiento y fuentes de recursos que permitan hacer seguimiento a su ejecución.
3. Presentar informes periódicos a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- sobre los avances en la política adoptada en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN-, así como las que le asigne.
4. Ser Interlocutor permanente entre la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- y los órganos ejecutores de la política.
5. Monitorear y evaluar los impactos de la política en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN- en el plano nacional e internacional que permita medir sus avances e impactos.
6. Promover la creación de comités temáticos, que permitan estudios y propuestas más profundas sobre algunos temas de seguridad alimentaria y nutricional.
7. Realizar la convocatoria de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN- por solicitud del presidente de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Asistir a las reuniones de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN-, elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.

0 2055

Continuación del decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN"

9. Preparar y presentar a la Comisión las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
10. Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, articular las iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan de la Comisión y darles el trámite correspondiente.
11. Proponer a las entidades competentes la asistencia técnica que se brinda a las entidades territoriales en materia de seguridad alimentaria y nutricional, y monitorearla.
12. Articular y estimular la creación de políticas y planes en las entidades territoriales.
13. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN.

**ARTÍCULO 6°.- REUNIONES.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN - se reunirá por derecho propio cada seis (6) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a su celebración y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Comisión cuando se estime necesario.

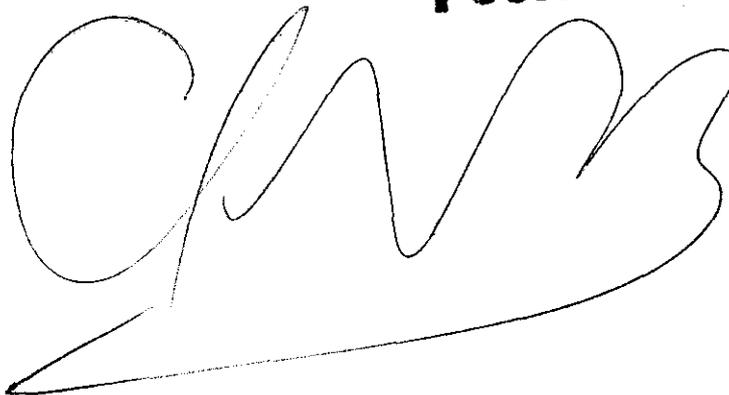
**PARÁGRAFO.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria – CISAN- sesionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

**ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

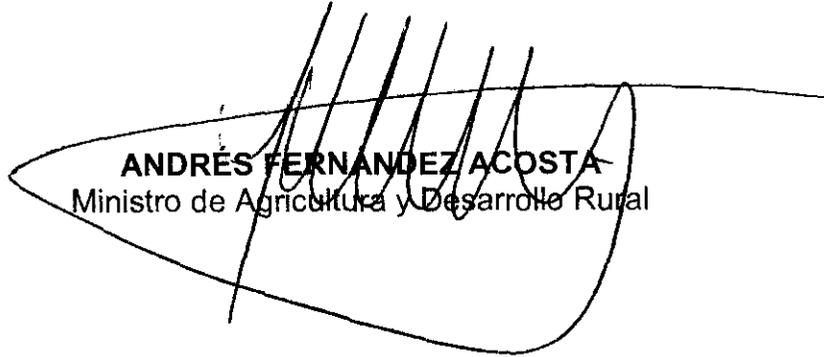
**4 JUN 2009**

Dado en Bogotá, D.C., a los



0 2055

Continuación del decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN"



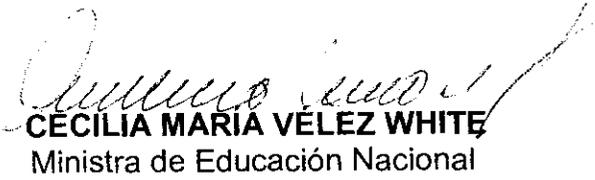
**ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural



**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
Ministro de la Protección Social



**LUIS GUILLERMO PLATA PAÉZ**  
Ministro de Comercio, industria y Turismo



**CÉCILIA MARIA VELEZ WHITE**  
Ministra de Educación Nacional

*Handwritten marks*

*Handwritten mark*

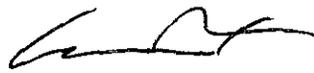
*Handwritten mark*

0 2055

Continuación del decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN"



**CARLOS COSTA POSADA**  
Ministro de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial



**ESTEBAN PIEDRAHITA**  
Director de Departamento de Planeación Nacional

W

MA

7